

ORDENANZA N° 5.478

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Exceptuase de carácter exclusivo, a Complejo Habitacional, ubicado en la calle San Antonio de Barrio Cochangasta, Zona Urbana III, de nuestra Ciudad Capital, propietarios MAG DESARROLLOS S.A. respecto de lo señalado en Ordenanza N° 2225/92, Inc. 3.2.5.3, Volumen Edificable, punto b, aplicado a divisiones en Propiedad Horizontal, en el sector.-
El complejo se compone de 10 bloques de viviendas individuales en dúplex, localizados en parcela general de 4.910,66 m², comprendida entre calle San Antonio y calle Los Pozos, con parcelas individuales de 250 m² aproximadamente promedio.-
- ARTICULO 2°.-** Prohíbese, cualquier tipo de ampliación y/o modificación a bloques con viviendas, construidos y registradas mediante Expte. O-11464-M-2014 y sus respectivos planos complementarios de Conforme a Obra a aprobarse por la Dirección de Obras Privadas, en el Municipio Capital, como así también, cerramiento de parcelas individuales, mediante muros medianeros de mampostería, con el objetivo de mantener las características de la zona en cuanto a su carácter Residencial de baja densidad, con predominancia de verde.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltese, al Ejecutivo Municipal, a fin de realizar propuesta de obra urbana, la cual estará a cargo de MAG DESARROLLOS S.A. del complejo habitacional.-
- ARTICULO 4°.-** Deberá determinar, (el ejecutivo municipal), mediante sus equipos técnicos, el valor de mano de obra, materiales y tiempo de ejecución, la cual una vez finalizada, se entregará a los propietarios y/o profesionales a cargo, de la documentación técnica aprobada y registrada de división en Propiedad Horizontal del complejo mencionado.-
- ARTICULO 5°.-** El incumplimiento por parte de los propietarios, en cuanto a obra y plazo de ejecución, se deberá comunicar mediante informe a este organismo, a fin de determinar, la sanción y el valor de la multa correspondiente y la no otorgación de lo solicitado, en lo que se refiere a división en Propiedad Horizontal.-
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

g.d.